

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 5 DE JUNIO DE 1987

Nº. 29.816

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 1 de 2 de junio de 1987, por la cual se aprueba el Protocolo Financiero entre la República de Panamá y la República de Francia.

Ley Nº 2 de 2 de junio de 1987, por la cual se desarrolla el artículo 249 de la Constitución Política, y se señalan la funciones de los gobernadores de las provincias de la República.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### APRUEBASE UN PROTOCOLO FINANCIERO

(De 2 LE No. de junio de 1987)

Por la cual se aprueba el Protocolo Financiero entre la República de Panamá y la República de Francia.

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DECRETA:

Artículo 1: Apruébase en todas sus partes el Protocolo Financiero entre la República de Panamá y la República de Francia que a la letra dice:

#### PROTOCOLO FINANCIERO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE FRANCIA

Con el sincero deseo de estrechar las relaciones

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DIFANI DE LEON**  
Subdirectora  
**LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.34.00  
En el Exterior: B.34.00 más porte aéreo  
Todo pago adelantado

tradicionales de amistad y de cooperación que unen a los dos países, el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Francia han convenido en firmar un protocolo, cuyas estipulaciones son las siguientes:

Artículo 1: IMPORTE Y OBJETO DE LAS FACILIDADES

FINANCIERAS.

El Gobierno francés otorga al Gobierno panameño facilidades de crédito por un importe máximo de CIENTO MILLONES DE FRANCOS (100 MF) para la financiación de la compra en Francia de los equipos de los proyectos mencionados en el anexo.

Esta contribución financiera está constituida por:

- un Préstamo del Tesoro Público francés de un importe máximo de TREINTA MILLONES DE FRANCOS (30 MF);
- créditos bancarios garantizados por el Estado francés de un importe máximo de SETENTA MILLONES DE FRANCOS (70 MF).

Artículo 2: MECANISMO DE UTILIZACION DE LAS FACILIDADES

FINANCIERAS.

La financiación de los equipos y servicios será

realizada con la utilización conjunta de Préstamos del Tesoro, por una parte, y de créditos bancarios garantizados, por otra.

- a) El importe de los derechos de giro sobre los Préstamos del Tesoro francés se fija en el 30% del importe transferible a Francia por la compra de bienes y servicios franceses. El importe de los anticipos pagados al pedido tendrá que ser de un mínimo del 10% del importe transferible a Francia por las compras de bienes y servicios franceses. Dichos anticipos se pagan por giro sobre el Préstamo del Tesoro únicamente. Todos los demás pagos se efectuarán por giro simultáneo sobre el Préstamo del Tesoro y los créditos privados garantizados.
- b) Los créditos bancarios garantizados abarcan el 70% de la parte transferible.

Artículo 3: MODALIDADES Y CONDICIONES DE LAS FACILIDADES FINANCIERAS.

- a) Los Préstamos del Tesoro tienen una tasa de interés del 2% sobre saldos, tienen una duración de 30 años y son reembolsables en 38 semestralidades iguales y consecutivas, siendo exigible la primera a los 138 meses después del final del trimestre durante el cual será efectuado el primer giro, cualquier sea su monto.

- b) Los intereses correrán a partir de la fecha de cada giro y serán cancelados y pagados al final de cada semestre.
- c) Un Convenio de aplicación entre el Crédit National, actuando en nombre del Gobierno francés, y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre del Gobierno panameño, especificarán las modalidades de utilización y de reembolso de los Préstamos del Tesoro francés y establecerá las modalidades de pago de los intereses moratorios.
- d) Los créditos bancarios garantizados se amortizarán en 20 semestralidades iguales y consecutivas, venciendo la primera seis meses después del envío en el caso de equipos, después de la recepción en el caso de la prestación de servicios, después de la recepción provisional en el caso de proyectos.

En los contratos comerciales o en el convenio bancario se fijará el plazo máximo a correr entre la firma del contrato y el inicio de la amortización de los créditos. Serán igualmente fijados los tipos de interés de estos créditos, que serán las tasas usuales de esta clase de créditos a los cuales se agregará la prima de seguro-crédito de la COFACE.

- e) La moneda de cuenta y de pago será el dólar americano para los contratos y créditos bancarios garantizados. El Préstamo del Tesoro se concede y reembolsa en francos franceses.

Artículo 4: PLAZO PARA LA EJECUCION.

Para tener el derecho de usar los créditos mencionados en el Artículo 1, los contratos con los proveedores franceses tendrán que estar firmados, a más tardar, el 30 de junio de 1987.

Ningún giro sobre el Préstamo del Tesoro, otorgado por el presente Protocolo, podrá efectuarse posteriormente al 31 de diciembre de 1990.

Artículo 5: MODALIDADES DE IMPUTACION.

La imputación definitiva, al presente Protocolo, de los contratos indicados en el Artículo 4, se decidirán mediante un intercambio de cartas entre el Consejero Comercial de la Embajada de Francia en Panamá actuando como apoderado de las autoridades francesas competentes y el Gobierno panameño.

Artículo 6: TRANSPORTE Y SEGURO:

Los contratos financiados dentro del marco del presente protocolo serán facturados en precios F.O.B.

La financiación del flete y del seguro se efectuará en las condiciones indicadas en el Artículo 2, utilizando los Préstamos del Tesoro y los créditos bancarios garantizados, cuando:

- el transporte se realice con un conocimiento de embarque extendido por una compañía naviera francesa y certificado como servicio francés por los servicios de la Marina Mercante francesa;
- los seguros se suscriban con compañías acreditadas en el mercado francés.

Artículo 7: FECHA DE VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigencia después de haber cumplido con los trámites requeridos.

Suscrito en PARIS, 20 de junio de 1984.

(en dos ejemplares originales en idioma francés y en dos ejemplares originales en idioma español).

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE PANAMA

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE FRANCIA

DR. RICAURTE VASQUEZ M.  
Ministro de Hacienda y  
Tesoro

(Fdo.) JEAN-CLAUDE TRICHET  
Subdirector del  
Tesoro.

ANEXO

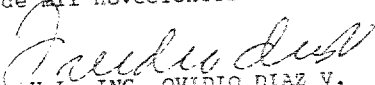
PROYECTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO PRIMERO

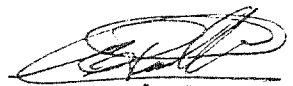
- Equipos hospitalarios, estudios y coordinación para el Hospital de San Miguelito.  
Monto total: 100 millones de Francos franceses.

Artículo 2: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

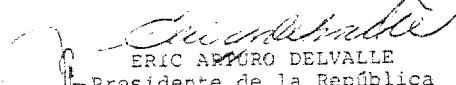
Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de *junio* de mil novecientos ochenta y siete (1987).

  
H.L. ING. OVIDIO DÍAZ V.  
Presidente de la Asamblea  
Legislativa.

  
LICDO. ERÁSMO PINILLA C.  
Secretario General.

/rug.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 2 DE *junio* DE 1987.

  
ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

JORGE ABADIA ARIAS  
Ministro de Relaciones Exteriores.

---

SEÑALANSE FUNCIONES A LOS GOBERNADORES

---

LEY No. *2*  
De *2* de *junio* de 1987.

Por la cual se desarrolla el artículo 249 de la Constitución Política, y se señalan las funciones de los gobernadores de las provincias de la República.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1: Habrá en cada provincia un Gobernador, que será de libre nombramiento y remoción del Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien coordinará sus labores y al cual estará supeditado.

Cada Gobernador tendrá un suplente designado en igual forma por el Organó Ejecutivo, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales y representará cuando éste lo designare.

Artículo 2: El Gobernador es el representante del Organó Ejecutivo en su respectiva provincia y tendrá la responsabilidad de inspeccionar y coordinar la labor de las entidades públicas, tanto las del Gobierno Central, como las descentralizadas, en lo referente a políticas, planes y programas de su circunscripción, de modo que sean consistentes con las acciones nacionales, sectoriales y provinciales de desarrollo económico y social que adopte el Gobierno Nacional.

El Gobernador es la autoridad máxima en la Provincia. Es asimismo, el jefe superior en materia de Policía.

Artículo 3: El Gobernador deberá residir dentro del territorio de la provincia, pero podrá ausentarse de ésta por razón de sus funciones o por misión que le confiara el Organó Ejecutivo.

Artículo 4: Los gobernadores tendrán las siguientes atribuciones:



1. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar la función administrativa del Gobierno Central y de las Entidades Descentralizadas en la provincia.
2. Inspeccionar, supervisar y coordinar las actividades de los establecimientos públicos del Gobierno Central y de Entidades Descentralizadas que funcionen en la provincia, así como las obras públicas que emprenda el Gobierno Nacional y las obras que se realicen en las municipalidades con fondos nacionales.
3. Presentar trimestralmente al Órgano Ejecutivo un informe sobre la administración a su cargo y las reformas que en ella convenga introducir, así como el informe correspondiente al estado de las obras de que trata el numeral anterior.
4. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo, así como las decisiones de los organismos administrativos competentes.
5. Velar por la conservación del orden público en las provincias, para lo cual recibirá el apoyo y la asistencia necesaria de las Fuerzas de Defensa y de los alcaldes.
6. Visitar periódicamente los distritos de su circunscripción para supervisar los trabajos del Gobierno Central y coordinar con los alcaldes.

7. Coordinar y fiscalizar la labor de la Junta Técnica Provincial y asistir con derecho a voz a las reuniones del Consejo Provincial.
8. Coordinar con la Contraloría General de la República y el Ministerio de Planificación y Política Económica, el manejo de los fondos que se destinen a inversiones, así como el seguimiento de las obras que se realicen dentro de la provincia, salvo aquellas partidas y obras cuya coordinación y manejo correspondan a los Municipios, a los Consejos Provinciales y a las Juntas Comunales.
9. Tomar el juramento de que trata el artículo 8 de la Ley 7 de 1980, a los extranjeros a quienes el Órgano Ejecutivo les haya expedido Carta de Naturaleza.
10. Dar posesión a los servidores públicos nombrados, que no tengan asignado otro superior para esta función.
11. Suspender a los alcaldes nombrados por el Órgano Ejecutivo, por un período no mayor de treinta (30) días, cuando sin justa causa, se negaren a cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los acuerdos municipales, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia y organismos administrativos competentes. Recomendar al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia,

- la remoción de aquellos alcaldes que éste hubiere designado, cuando encuentre suficiente justificación para ello.
12. En los actos que no constituyan delitos sino faltas, que deben sancionar las autoridades de Policía, el Gobernador conocerá en primera instancia de las infracciones cometidas por los alcaldes, para juzgarlos según el caso y aplicar la sanción de conformidad con las disposiciones legales.
  13. Convocar anualmente a conferencia a los alcaldes municipales de su circunscripción territorial para coordinar, con utilización de las experiencias adquiridas durante cada ejercicio, las actividades del Gobierno Nacional con las de los Gobiernos Municipales.
  14. En caso de calamidad pública o de grave alteración del orden público, coordinar con las otras dependencias públicas de la región afectada, el control de la situación, mientras dure la urgencia.
  15. Conceder licencia a los alcaldes nombrados por el Organo Ejecutivo y llamar a los suplentes, en su orden, para ejercer el cargo. En caso de faltar el titular y los suplentes, el Gobernador designará a la persona que se encargue interinamente como Alcalde hasta que se presenten los titulares. A falta absoluta de éstos, el Organo Ejecutivo designará un nuevo

alcalde por el resto del período correspondiente.

En los casos de los alcaldes elegidos por el voto popular, la licencia le será concedida por el Consejo Municipal respectivo, el cual, también, llamará a los suplentes en su orden para ejercer el cargo. Cuando no existan los suplentes, el Ejecutivo nombrará al Alcalde por el período restante, de una terna que presente el Directorio Nacional del Partido al cual pertenecía el Alcalde anterior.

16. Atender y resolver las peticiones, consultas y quejas que se le presenten, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días.
17. Sancionar a los que le faltaren el respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
18. Una vez posesionado del cargo, remitir al Organismo Ejecutivo copia del inventario que debe formar del archivo, muebles y enseres de la oficina y demás bienes nacionales que estén bajo su custodia y administración.
19. Conocer en segunda instancia, los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones, multas y sanciones disciplinarias de Policía, que impongan los alcaldes como funcionarios de primera instancia.
20. Remitir a los Fiscales de Circuito, los

asuntos de Policía Correccional que conozca, para que éstos emitan su concepto.

21. Revocar los actos de sus subalternos que sean contrarios a las leyes y órdenes de sus superiores, a menos que dichos actos tengan carácter de definitivos o que su revisión corresponda a otra autoridad.
22. Visitar los establecimientos carcelarios en la provincia, con el objeto de determinar las condiciones de los mismos, así como salvaguardar la integridad física y moral de los detenidos.
23. Preparar con la Junta Técnica Provincial, el anteproyecto de presupuesto de obras públicas e inversiones de la Provincia, que deberá aprobar el Consejo Provincial.
24. Coadyuvar con las autoridades pertinentes, en la conservación y preservación de los bosques nacionales, las reservas forestales establecidas por ley, la fauna silvestre y demás recursos naturales ubicados en el territorio de la Provincia.
25. Recomendar a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, las tierras nacionales que, a título gratuito, pueden ser adjudicadas a las familias campesinas de bajos recursos económicos.
26. Consultar al Consejo Provincial sobre los

asuntos que considere conveniente.

27. Recomendar a las autoridades municipales y nacionales, estudios y programas que estime necesarios para el desarrollo económico y social de la provincia.
28. Proponer al Organó Ejecutivo, la creación de puestos y servicios necesarios para el funcionamiento de la Gobernación.
29. Rendir los informes que le sean solicitados por los Consejos Provinciales.
30. Presentar anualmente una memoria de su gestión al Consejo Provincial. Copia de esta memoria será remitida al Organó Ejecutivo.
31. Comunicar al Consejo Provincial las informaciones obtenidas de los Ministros de Estado, Gerentes de las Instituciones Descentralizadas y Directores Provinciales de las mismas, sobre el cumplimiento de las obras presupuestadas.
32. Recibir cualquier queja que ataña a la violación de los derechos humanos o de cualquier otra naturaleza y remitirla a la autoridad competente con la prontitud que el caso amerite.
33. Todas aquellas otras funciones que le asigne la ley y las que le recomiende el Organó Ejecutivo.

Artículo 5: Cada gobernador tendrá un secretario y los subalternos que determine la ley; todos de libre


nombramiento y renoción por el Organó Ejecutivo de acuerdo a la solicitud que le formule el Gobernador.

Artículo 6: Los gobernadores en el desempeño de su cargo devengarán, por igual, el salario y emolumentos que determine la ley. Igualmente tendrán derecho al suministro de combustible y cualquier otro apoyo necesario para el buen ejercicio de sus funciones, con sujeción al Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal correspondiente. El Organó Ejecutivo expedirá placa especial para el vehículo de cada Gobernador.

Artículo 7: Los ministros de estado, los gerentes de instituciones descentralizadas y los directores provinciales, informarán periódicamente a los gobernadores, sobre la ejecución de los programas y las obras que sus entidades desarrollan en las provincias, recibirán y evaluarán las recomendaciones que sobre los mismos le presenten los gobernadores.

Artículo 8: En las comarcas indígenas se aplicará el régimen jurídico establecido y supletoriamente la presente ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 2 DE JUNIO DE 1937.

  
ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

*Leoni*  
 RODOLFO CHIARI DE LEON  
 Ministro de Gobierno y Justicia

### AVISOS Y EDICTOS

#### COMPRAVENTAS:

##### AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública No. 1.758 de 26 de febrero de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA DAVID, ubicado en Calle Primera Santa Librada, No. 23-1, Corregimiento Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito, al señor LIU KIUNIAN CHONG FUNG.

Panamá 1o. de marzo de 1987.  
 KIM SIU CHENG CHONG  
 Céd. No. PE-9-721  
 L-284282

(3era. publicación)

##### AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, nosotros YAU KO WA, con cédula E-8-47-366 y YU TIG YAU, con cédula E-8-49-577, comunicamos por este medio al público en general, que hemos traspasado y cedido todos nuestros derechos sobre la Abarrotería y Carnicería Los Primos, a la señora LILIA R. YAU VILLALAZ, con cédula 8-79-373. El establecimiento comercial antes mencionado funcionaba bajo la licencia Comercial tipo "B", número 25703.

L-284211

(3era. publicación)

##### AVISO AL PUBLICO

Por este medio comunico al público en general que he comprado el establecimiento comercial denominado MERCADITO ENRIQUE, a la señora PETITA MAN YAP, para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio. Escritura No. 246 de 15-4-1987.

Firmado: ANA WONG DE ROSALES  
 (L-516415)

(2da. publicación)

##### AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio; se

hace saber al público que he vendido el establecimiento comercial denominado "Farmacia Real" ubicado en Ave. "A" 21-31 de esta ciudad amparado bajo licencia comercial No. 13261 tipo "B" al Sr. Guillermo A. Ríos A. Céd. 8-47-248.

José Gabriel Yul G.  
 8-27-148

L-284517

Tercera publicación

#### DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 74

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

##### EMPLAZA A

PASTORA MARIA MIRANDA PIZARRO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de divorcio que en su contra ha interpuesto MAXIMIANO RODRIGUEZ MARTINEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 15 de mayo de 1987

El Juez

(fdo.) Lidio

Ramón Bartoli Arosemena

(fdo) Guillermo Morán A.

El Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 15 de mayo de 1987.

Guillermo Morán brego  
 Secretario del Juzgado Cuarto  
 del Circuito de Panamá,  
 Ramo de lo Civil

L-284153

(Unica publicación)

#### DISOLUCIONES:

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.918 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 023815 ROLLO: 21119 (IMAGEN: 0078 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TERBANG (PANAMA) S.A."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-287424  
 Unica publicación.)

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.907 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 073786 ROLLO: 21134 (IMAGEN: 0127 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LATRIAN STEAMSHIP CO. S.A."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-287424  
 Unica publicación.)

gozeta

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.899 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 058468 ROLLO: 21119 (IMAGEN: 0041 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FUMANIA SHIPPING S.A."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-287424  
 Unica publicación.)



## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.894 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 177725 ROLLO: 21149 IMAGEN: 0063 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CONCH CARRIERS INC."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-267424  
Única publicación.)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.896 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 177945, ROLLO: 21149 IMAGEN: 0077 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ENHANCE SHIPPING INC."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-267424  
Única publicación.)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.919 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 002312 ROLLO: 21119 IMAGEN: 0084 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "URSA MAJOR (PANAMA) S.A."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-267424  
Única publicación.)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.910 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 106924 ROLLO: 21107 IMAGEN: 0130 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LUMINOUS LINE S.A."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-267424  
Única publicación.)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.913 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 177947 ROLLO: 21149 IMAGEN: 0091 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PIUS STEAMSHIP CORP."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-267424  
Única publicación.)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.914 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 109730 ROLLO: 21139 IMAGEN: 0127 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RIGA MARITIME S.A."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-267424  
Única publicación.)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.917 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 109708 ROLLO: 21119 IMAGEN: 0072 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TARANAKI MARINE CORP."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-267424  
Única publicación.)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.900 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 092868 ROLLO: 21134 IMAGEN: 0148 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GAY BANNER SHIPPING CO. S.A."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-267424  
Única publicación.)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.922 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 120468 ROLLO: 21136 IMAGEN: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ZENOBIA STEAMSHIP S.A."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-267424  
Única publicación.)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.910 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 106924 ROLLO: 21107 IMAGEN: 0066 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SAPPHO LINE INC."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-267424  
Única publicación.)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.906 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 081293 ROLLO: 21107 IMAGEN: 0136 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "JUMBO STEAMSHIP CORP."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-267424  
Única publicación.)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.912 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 089003 ROLLO: 21107 IMAGEN: 0118 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NORPLEX STEAMSHIP S.A."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-267424  
Única publicación.)

**AVISO DE  
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.438 del 28 de abril de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 121901, Rollo: 21530, Imagen: 0091 de la Sección Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ROBLIN/ASIA 1983, S.A.**

**AVISO DE  
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.836 del 6 de mayo de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 185159, Rollo: 21504, Imagen: 0148 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HAI SING SHIPPING, S.A.**

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.915 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 031794 ROLLO: 21134 IMAGEN: 0141 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"RONCA (PANAMA) S.A."**

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-287424  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.903 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 030788 ROLLO: 21107 IMAGEN: 0148 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"HINOJO (PANAMA) S.A."**

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-287424  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.911 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 136811 ROLLO: 21107 IMAGEN: 0124 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"MODEST CARRIERS INC."**

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-287424  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.909 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 177948 ROLLO: 21105 IMAGEN: 0093 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"LUCAN MARITIME INC."**

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-287424  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.893 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 084522 ROLLO: 21119 IMAGEN: 0029 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CANDID NAVIGATION S.A."**

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-287424  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.906 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 109703 ROLLO: 21107 IMAGEN: 0142 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"INNSBRUCK INC."**

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-287424  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.901 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 177756 ROLLO: 21149 IMAGEN: 0084 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"HEYDAY NAVIGATION CORP."**

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-287424  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.928 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 093601 ROLLO: 21167 IMAGEN: 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CANON STEAMSHIP INC."**

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-287424  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.898 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 097848 ROLLO: 21134 IMAGEN: 0134 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FONTANA LINE INC."**

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-287424  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.897 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 076704 ROLLO: 21119 IMAGEN: 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"EVERWISE NAVIGATION CORP."**

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-287424  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.895 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 177721 ROLLO: 21149 IMAGEN: 0070 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CORNARY MARINE S.A."

Panamá, 13 de abril de 1987

(L-287424  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 18.079 del 7 de noviembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 076479 ROLLO: 22014 IMAGEN: 0179 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "UNITED ARAB FINANCE INTERNATIONAL S.A."

Panamá, 3 de diciembre de 1986

(L-248533  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 15.183 del 25 de septiembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada dicha escritura en la FICHA: 116136 ROLLO: 19692 IMAGEN: 0060 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FRESHVIEW INVESTMENT CORPORATION"

Panamá, 31 de octubre de 1986

(L-248535  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 15.388 de 30 de septiembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 100138 ROLLO: 19765 IMAGEN: 0159 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MIDLANTIC REALTY CORPORATION S.A."

Panamá, 12 de noviembre de 1986

(L-248533  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16.170 del 9 de Octubre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 121820 ROLLO: 19751 IMAGEN: 0042 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EUCALIPTO NAVIERA S.A."

Panamá, 19 de noviembre de 1986

(L-248533  
Única publicación.)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7084 de 23 de abril de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 062636, ROLLO 21353, IMAGEN 0022 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GOLDEN STAR NAVIERA, S.A.

L-285635  
(Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7082 de 23 de abril de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 067153 ROLLO 21353, IMAGEN 0036 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GOLDEN SEAGULL MARINERA, S.A.

L-205635  
(Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7083 de 23 de abril de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 067154, ROLLO 21353, IMAGEN 0029 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GOLDEN SPARROW MARINERA, S.A.

L-285635  
(Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7080 de

23 de abril de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 062550 ROLLO 21353, IMAGEN 0050 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GOLDEN HORIZON MARINERA, S.A.

L-205635  
(Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7079 de 23 de abril de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 062553 ROLLO 21328, IMAGEN 0153 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GOLDEN HOPE MARINERA, S.A.

L-285635  
(Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7081 de 23 de abril de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 062552 ROLLO 21353, IMAGEN 0043 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GOLDEN PAINAGA MARINERA, S.A.

L-205635  
(Única publicación)

**CERTIFICA**

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
05/04/87-18-GSIRIS  
CERTIFICA

Que la Sociedad NORTEK OVERSEAS CORP. se encuentra registrada en la FICHA 129999 Rollo 013155 imagen 0078 desde el dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que su duración es perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10.000.00).

Que sus suscriptores son: (1) Brett Royston Patton; (2) Ebrahim Asvat.

Que su domicilio es: Panamá.

Que sus directores son: (1) Walter George Petre; (2) Colin Guille; (3) Henry Frederick Lewis; (4) Raymond Terry Gibson.

Que sus dignatarios son: Presidente, Walter George Petre; Vicepresidente: Tesorero: Colin Guille; Secretario: Fay Watkins.

Que su agente residente es: Patton, Moreno y Asvat.

Que el Subsecretario es: Brigette Sarah Gallichan.

Que Stanley George Elston, es director suociente de: Henry Frederick Lewis.

Que el representante legal es el Presidente, en su ausencia el Secretario.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 5422 del 07 de abril de 1987, de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 21298, Imagen 0019, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 27 de abril de 1987.

Panamá, cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 11:56 a.m.

Fecha y hora de expedición.  
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADOR  
L-284415  
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
13:05/87-30-DORIS  
CERTIFICA

Que la Sociedad BLENHOLM INTERNATIONAL, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 129261 Rollo 013072 Imagen 0262 desde el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que su duración es perpetua.  
Que su capital es de diez mil dólares americanos (10.000.00).

Que sus suscriptores son: (1) Brett Royston Patton; (2) Ebrahim Asvat.

Que su domicilio es: Panamá.  
Que sus directores son: (1) Nasser Al Sayer; (2) Adla Al Sayer; (3) Faisal Mishari Al-Mutairi.

Que sus dignatarios son: Presidente, Nasser Al Sayer; Vicepresidente: - Tesorero: Adla Al Sayer; Secretario: Faisal Mishari Al-Mutairi.

Que su representante legal es: El Presidente.

Que su agente residente es: Patton, Moreno y Asvat.

Que la sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 4643 del 25 de marzo de 1987, otorgada en la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 21251, Imagen 37, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 22 de abril de 1987.

Panamá, trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 11:28 a.m.

Fecha y hora de expedición.  
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADOR  
L-284415  
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
24:04/87-1819-DORIS  
CERTIFICA

Que la Sociedad LINDAL FINANCE, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 149617 Rollo 015536 Imagen 0024 desde el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Que su duración es perpetua.  
Que su capital es de cien dólares americanos (100.00).

Que sus suscriptores son: (1) Brett Royston Patton; (2) Ebrahim Asvat.

Que su domicilio es: Panamá.  
Que sus directores son: (1) Lilia Baker de Contreras; (2) Guadalupe Leones; (3) Ana de Rubies.

Que sus dignatarios son: Presidente: Lilia Espartero Contreras; Vicepresidente: - Tesorero: Guadalupe Leones; Secretario: Ana de Rubies.

Que su agente residente es: Patton, Moreno y Asvat.

Que su representante legal es el Presidente, en su ausencia el Secretario.

Que la sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 5648 del 10 de abril de 1987, otorgada en la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 21243, Imagen 133, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 21 de abril de 1987.

Panamá, veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete a las 10:08 a.m.

Fecha y hora de expedición.  
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADOR

L-285419  
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
13:05/87-82-DORIS  
CERTIFICA

Que la Sociedad FAROS GLOBAL INVESTMENTS, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 109604 Rollo 010774 Imagen 0026 desde el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es perpetua.  
Que su capital es de diez mil dólares americanos (10.000.00).

Que sus suscriptores son: (1) Brett Royston Patton; (2) Ebrahim Asvat.

Que su domicilio es: Panamá.  
Que sus directores son: (1) Walter George Petre; (2) Colin Guille; (3) Henry Frederick Lewis; (4) Raymond Terry Gibson.

Que sus dignatarios son: Presidente, Walter George Petre; Vicepresidente: -

Tesorero: Colin Guille; Secretario: Faw Watkins.

Que su agente residente es: Patton, Moreno y Asvat.

Que el Subsecretario es: Brigette Sarah Gallichan.

Que el Director Suplente es: Stanley George Elston.

Que su representante legal es el Presidente, en su ausencia el Secretario.

Que la sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 5549 del 9 de abril de 1987, otorgada en la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 21298, Imagen 26, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 27 de abril de 1987.

Panamá, trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 10:05 a.m.

Fecha y hora de expedición.  
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADOR

L-284415  
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
20:05/87-147-DORIS  
CERTIFICA

Que la Sociedad RIALTO PROPERTIES N.C. se encuentra registrada en la Ficha 130124 Rollo 013173 Imagen 0248 desde el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que su duración es perpetua.  
Que su capital es de diez mil dólares americanos (10.000.00).

Que sus suscriptores son: (1) Carlos Raúl Moreno; (2) Ebrahim Asvat.

Que su domicilio es: Panamá.  
Que sus directores son: (1) Aref Bahije Hamade; (2) Saoud Nasser; (3) Riad Chaic Wahhab.

Que sus dignatarios son: Presidente, Aref Bahije Hamade; Vicepresidente: - Tesorero: Saoud Nasser; Secretario: Riad Chaic Wahhab.

Que su agente residente es: Patton, Moreno y Asvat.

Que su representante legal es el Presidente, en su ausencia el Secretario.

Que la sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 6124 del 27 de abril de 1987, otorgada en la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 21404, Imagen 02, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 11 de mayo de 1987.

Panamá, veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 2:07 p.m.

Fecha y hora de expedición.  
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADOR

L-284415  
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
18/05/87-1308-DORIS  
CERTIFICA

Que la Sociedad INTERNACIONAL  
TRANSPORT CONSULTANTS INC. se  
encuentra registrada en la Ficha 093469  
Rollo 009112 Imagen 0168 desde el  
quince de julio de mil novecientos  
ochenta y dos.

Que su duración es perpetua.  
Que su capital es de diez mil dólares  
americanos (10.000.00).

Que sus suscriptores son: (1) Brett  
Royston Patton; (2) Carlos Raúl Moreno.  
Que su domicilio es: Panamá.

Que sus directores son: (1) John Ri-  
chard Cogswell; (2) Argelis Ortega; (3)  
Lilia Consuelo Baker.

Que sus dignatarios son: Presidente,  
Ebrahim Asvat; Vicepresidente: - Tesore-  
ro: Lilia Consuelo Baker; Secretaria: Lilia  
Consuelo Baker.

Que su agente residente es: Patton,  
Moreno y Asvat.

Que su representante legal es el Presi-  
dente, en su ausencia el Secretario.

Que la sociedad acuerda su disolución  
mediante Escritura Pública Número 6341  
del 24 de abril de 1987, otorgada en la  
Notaría Primera del Cto. de Panamá, se-  
gún consta al Rollo 21413, Imagen 196,  
Sección de Micropelículas (Mercantil)  
desde el 12 de mayo de 1987.

Panamá, veinte de mayo de mil nove-  
cientos ochenta y siete a las 9:42 a.m.  
Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si  
no lleva adheridos los timbres correspon-  
dientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADOR

L-284415  
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
15/05/87-DORIS  
CERTIFICA

Que la Sociedad TROCADERO EN-  
TERPRISES INC. se encuentra registrada  
en la Ficha 114245 Rollo 011340 Imagen  
0133 desde el veinte de julio de mil nove-  
cientos ochenta y tres.

Que su duración es perpetua.  
Que su capital es de diez mil dólares  
americanos (10.000.00).

Que sus suscriptores son: (1) Pablo Ja-  
vier Espino; (2) Adelina Mercedes Chava-  
rría de Estrifí.

Que su domicilio es: Panamá.

Que sus directores son: (1) Peter Bi-  
berstein; (2) Susanne Stoessel; (3) Markus  
Humn.

Que sus dignatarios son: Presidente,  
Peter Biberstein; Vicepresidente: - Teso-  
rero: Susanne Stoessel; Secretario: Mar-  
kus Humn.

Que su representante legal es el Presi-  
dente.

Que su agente residente es Morgan y  
Morgan.

Que la sociedad acuerda su disolución  
mediante Escritura Pública Número 6531  
del 28 de abril de 1987, otorgada en la  
Notaría Primera del Cto. de Panamá, se-  
gún consta al Rollo 21417, Imagen 155,  
Sección de Micropelículas (Mercantil)  
desde el 12 de mayo de 1987.

Panamá, dieciocho de mayo de mil  
novecientos ochenta y siete a las 1:54  
p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si  
no lleva adheridos los timbres correspon-  
dientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADOR

L-285661  
(Única publicación)

## REMATES:

### AVISO DE REMATE

El que suscribe Licdo. ROGELIO GUI-  
LLERMO GALVEZ FLAVIO Alguacil Ejecutivo  
del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá,  
Ramo Civil, por este medio al público.

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario en  
Renuncia de Trámites, propuesto por el  
BANCO DE IBEROAMERICA S.A. contra  
RODRIGO PIERA CLAVEL y JAIME RIERA  
CLAVEL, se ha señalado para el día 24 de  
junio de 1987, para que entre las horas hábiles  
de ese día, tenga lugar la venta judicial de  
la finca que a continuación se describe:

"Finca No. 10,718, inscrita al Follo 44 del  
Tomo 1672, de la Sección de la propiedad de  
la provincia de Veraguas, y que consiste en  
un lote de terreno según plano No. 99-37940  
situado en el Distrito de Santiago de propie-  
dad de JAIME TOMAS RIERA CLAVEL, LIN-  
DEROS Y MEDIAS: Partiendo del punto  
marcado en el plano con el No. 1, con rumbo  
Sur 53 grados 26 minutos 12 segundos Este,  
se miden 599 metros 77 centímetros hasta el  
punto 2, limitando con la finca No. 3696 de  
ROBERTO ABREGO SERRANO, de allí con  
rumbo Sur, 52 grados 00 minutos Oeste, se  
miden 116 metros 50 centímetros, hasta lle-  
gar al punto 3, de allí con rumbo Sur, 88  
grados 00 minutos Oeste, se miden 108 me-  
tros 30 centímetros, hasta el punto 4 de allí  
con rumbo Sur 72 grados 13 minutos Oeste  
se miden 165 metros hasta el punto 5, limi-  
tando por estos 3 tramos con el camino de

Punto Delgaditos, de allí con rumbo Norte 09  
grados 26 minutos, 12 segundos Oeste, se  
miden 337 metros con 90 centímetros, hasta  
el punto 6, y de allí, con rumbo Norte 16  
grados 33 minutos 48 segundos Este, se  
miden 151 metros 118 centímetros, hasta el  
punto 1 de partida limitando por estos 2  
grados con el resto libre de la finca de la cual  
se segregó. SUPERFICIE: 110 hectáreas  
9312 metros cuadrados con 19 decímetros  
cuadrados. GRAVAMENES: Dada en Pri-  
mera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor  
del BANCO DE IBEROAMERICA S.A. por la  
suma de B 95.000.00. Tiene un valor regis-  
trado de B 5.000.00. Zola Rosa Esquivel,  
Juez Segunda del Circuito de Panamá, por  
auto de 14 de diciembre de 1982 adminis-  
trando justicia en nombre de la República y  
por autoridad de la ley, decreto formal sa-  
questro a favor de EL TRIUNFADOR, S.A.  
contra JAIME TOMAS RIERA CLAVEL, sobre  
esta finca propiedad del Demandado hasta la  
concurriencia de B 40.264.68. Que se en-  
cuentra pendiente de inscripción el Asiento  
2,740 del Tomo 162, que copiado dice así: A  
la 1:41 p.m. es presentado por Diogenes  
Luna el Oficio 2076 del 28 de diciembre de  
1983 del Juzgado Segundo del Circuito de  
Panamá, por lo cual se eleva a la categoría  
de embargo las fincas No. 7089 y otra de  
propiedad de JAIME TOMAS RIERA CLAVEL  
y otra. Que la finca No. 10718 es de propie-  
dad de JAIME TOMAS RIERA CLAVEL.

Servirá de base para el presente remate la  
suma de B. 167.764.77 y será postura admi-  
sible la que cubra la mitad de la base, toda  
vez que se trata de segundo remate, como lo  
establece el artículo 1740 del Código Judi-  
cial. En caso de que no se presente postor por  
la mitad del avalúo, se hará nuevo remate  
sin necesidad de anuncio al día siguiente y en  
este, se adherirán posturas por cualquier  
suma.

Para habilitarse como postor se requiere,  
que previamente se consigne en el Tribunal el  
diez (10) por ciento de la base del remate  
mediante Certificado de Garantía, expedido  
por el Banco Nacional de Panamá, a favor  
del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá,  
Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho de la  
mañana de ese día, hasta las cuatro de la  
tarde y desde esa hora hasta las cinco de la  
tarde se oírán pujas y repujas que se hicieran  
hasta la adjudicación del bien al mejor pos-  
tor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo, el  
día señalado por suspensión de los términos  
por Decreto Ejecutivo, se efectuara el día  
siguiente hábil, sin necesidad de nuevo  
anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de re-  
mate en lugar público de este Despacho y  
copias del mismo se ponen a disposición de  
la parte interesada para su legal publicación.  
Panamá, 22 de mayo de 1987.

(fdo) Licdo. ROGELIO GUILLERMO GAL-  
VEZ FLAVIO  
Alguacil Ejecutivo del Juzgado Sexto del Cir-  
cuito de Panamá, Ramo Civil.

L-284553  
Única publicación

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
Panamá, 22 de mayo de 1987

El Secretario

### DISOLUCIONES:

aviso  
Mediante la Escritura Pública Nº 1679, de 6 de marzo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de marzo de 1987, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 075389, Rollo 20975, Imagen 0075, ha sido disuelta la sociedad "FAIR TRADER, S.A."

(L-292984  
Única publicación.)

AVISO  
Mediante Escritura Pública Nº 2795 de 1º de abril de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de abril de 1987, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 191276, Rollo 21259, Imagen 0181 ha sido disuelta la sociedad "FABFLEX S.A."

(L-287920  
Única publicación.)

AVISO  
Mediante la Escritura Pública Nº 1497, del 18 de febrero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de febrero de 1987, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 025920, Rollo 20817, Imagen 0041, ha sido disuelta la sociedad "UNIMONDIAL TRADING, S.A."

(L-289184  
Única publicación.)

AVISO  
Mediante Escritura Pública Nº 4421 de 18 de mayo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de mayo de 1985, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 012492, Rollo 21529, Imagen 0049 ha sido disuelta la sociedad "PLUMROSE CORPORATION"

(L-284407  
Única publicación.)

AVISO  
Mediante la Escritura Pública Nº 1874, de 6 de marzo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de marzo de 1987, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 102871, Rollo 20976, Imagen 0227, ha sido disuelta la sociedad "GOLDEN AURORA, S.A."

(L-292948  
Única publicación.)

AVISO  
Mediante Escritura Pública Nº 1878 de 6 de marzo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de marzo de 1987, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 121865, Rollo 20977, Imagen 0119 ha sido disuelta la sociedad "PINE ACE NAVIERA, S.A."

(L-202948  
Única publicación.)

AVISO  
Mediante la Escritura Pública Nº 3826, de 4 de mayo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de mayo de 1987, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 104792, Rollo 21476, Imagen 0166, ha sido disuelta la sociedad "RICE MASTER, S.A."

(L-285625  
Única publicación.)

### DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33  
La que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto emplazatorio, hace saber que:

EMPLAZA  
A LUJANA ARIBO ANDIRIN, de paradero y genitales desconocidos, para que en término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en contra ha sido puesto su esposo LEARIE NICOLAS HINDS S.

Si advierte a la empleada, que de no comparecer en el término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausentes, con quien se surtirán todas las actuaciones del juicio en los estrados del Tribunal, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en

lugar visible de este despacho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal, hoy 1º de junio de 1987.

La Juez,  
LICDA.  
ELITZA C. DE MORENO

EDGAR UGARTE J.  
EL SECRETARIO

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.**  
PANAMA, 1º de junio de 1987.

E. Ugarte  
Secretario

L-284536  
(Única publicación)

### SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 169  
EL SUSCRITO JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el presente juicio de sucesión intestada de FELIX GONZALEZ CEBENO (a.e.p.d.) se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

En mérito de la exposición, quien suscribe, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de sucesión intestada de Félix González Cebeno (a.e.p.d.) desde el 9 de enero de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros Defina Sanjurjo Vido de González y sus hijos Maribel González Sanjurjo, Felix González Sanjurjo y Clara Emelita González Sanjurjo.

Y ORDENA: Que comparezcan a ostentar derecho todos aquellos personas que tengan o algún interés en ella, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Exponiéndose el edicto emplazatorio pertinente.

Notifíquese y cúmplase (fdo.) El Juez  
Licdo. Eduardo E. Ríos C.

(fdo.) La Secretaria,  
Licda. Angela Russo de Cebeno  
Panamá, 5 de Noviembre de 1986  
El Juez  
Licdo. Eduardo E. Ríos C.  
(fdo.)

Licda.  
Angela Russo de Cebeno (fdo.)

L-284435  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 22

El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente Edicto al Público.

**HACE SABER:**

Que en el presente Juicio de Sucesión Intestada de: JOSE GIL NUÑEZ MUÑOZ, el cual se ventiló en este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, La Chorrera, caso (8) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

**VISTOS:**

Por ello, quien suscribe JUEZ PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley:

**DECLARA:**

**PRIMERO** Que está abierto el proceso de sucesión intestada de JOSE GIL NUÑEZ MUÑOZ, desde el día veintuno (21) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

**SEGUNDO:** Que son sus herederos sin perjuicios de terceros ALCIBIADES NUÑEZ ZAMORA, GERONIMO NUÑEZ ZAMORA y JUAN MANUEL NUÑEZ ZAMORA, y en su condición de hijos

**ORDENA:**

Que comparezca a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1534, del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Nombre a ALCIBIADES NUÑEZ ZAMORA, GERONIMO NUÑEZ ZAMORA y JUAN MANUEL NUÑEZ ZAMORA, administradores de los bienes de la herencia de conformidad con el artículo 1608, del Código Judicial

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.**  
LA CHORRERA 22 de mayo de 1987.

Secretario

Fíjese y publíquese el Edicto respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

(fdo) Ldo. Abel Augusto Zamorano, Juez Primero del Tercer Circuito de Panamá, Ramo Civil

(fdo) Ldo. Domitilo Lasso R.  
El Secretario

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos (22) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987) siendo las nueve (9:00) de la mañana y copia del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación

(fdo) Ldo. Abel Augusto Zamorano  
Juez Primero del Tercer  
Circuito Judicial de Panamá,  
Ramo Civil

(fdo) Ldo. Domitilo Lasso R.  
El Secretario

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.**  
LA CHORRERA 22 de mayo de 1987

Secretario

L-285915  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, por medio del presente edicto al público:

**HACE SABER:**

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de JOSEPH PHILIMON CROSSDALE BARRETT (Q. E. P. D.) se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, caso (5) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

**VISTOS:**

En virtud de lo anterior, el suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Que se encuentra abierta la sucesión intestada de JOSEPH CROSSDALE BARRETT (Q. E. P. D.) desde el día 27 de diciembre de 1983.

2. Que es heredero sin perjuicios de terceros y en su condición de hijo la señora NILSA CROSSDALE MCKENZIE DE DAVIS.

**SE ORDENA:**

1. Que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1603 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

2. Que se tenga al señor Director General de Ingresos como parte para los fines legales de la Ley 22 de 1985.

3. Que se fije el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese. El Juez (fdo) Ldo. Nelson H. Ruiz C., el Secretario (fdo) Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 6 de marzo de 1987  
(fdo) Ldo.

Nelson H. Ruiz C.  
Juez Quinto del Circuito  
Ramo Civil

(fdo) Mario E. Franco A.  
Secretario

**CERTIFICO:** Que la anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 6 de marzo de 1987

Mario E. Franco A.  
Secretario

L-284311  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,  
**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MOISES URANE CEBENO (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria dicen:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, las Taclas, veintuno -21- de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

**VISTOS:**

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

**PRIMERO:** Que está abierto en este Juzgado al Juicio de sucesión intestada de MOISES URANE CEBENO (q.e.p.d.) desde el día tres -3- de noviembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-, fecha en que ocurrió su defunción.

**SEGUNDO:** Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora LORENZA PEREZ DE URANE, en su condición de cónyuge del causante.

**TERCERO:** Se ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes. (fdo) CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy veintuno -21- de mayo de mil novecientos ochenta y siete, por el término legal de diez (10) días, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su debida publicación.

Dr. Fermín E. Castañedas A.  
Juez Primero del Circuito  
de Los Santos

Facundo Domínguez  
Secretario

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.**

25 de mayo de 1987.

Faundo Domínguez  
Secretario

L-359835  
(Única publicación)

### AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO  
DE LA CHORRERA

EDICTO No. 168

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que el señor EMILIO CHAMPSAUR BARRIA, varón, panameño, casado, mayor de edad, con oficio Comerciante, con residencia en la Mata del Coco, casa No. 3055, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-AV-16-430 en su propio nombre o representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA MONEDA de la barriada MATA DEL COCO Corregimiento EL COCO donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028 F. 104, T. 194 ocupado por Maria de Guillén con 31.70 M2.  
SUR: Resto de la finca 6028, F. 104 T. 194 ocupado por Emilio Champsaur con 38.39 Mts

ESTE: Calle La Moneda con 12.41 Mts.  
OESTE: Terreno Municipal resto de la finca 6028, F. 104, T. 194 con 10.79 Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO: Trescientos ochenta y un metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados con noventa centímetros cuadrados. (381.3590 Mts2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicha plaza o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectados.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de julio de mil novecientos ochenta y tres.

EL ALCALDE  
(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

Jefe del Departamento de Catastro  
(Fdo) Sr. Alejandro Cruz M.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres.

L-284007  
Única publicación

### DIVORCIOS:

aviso de disolución  
por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5267 del 27 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 045720 ROLLO: 21102 IMAGEN: 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RAMULCO AGENCIAS INC."

Panamá, 7 de abril de 1987

(L-287805  
Única publicación.)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5266 del 27 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 142575 ROLLO: 21103 IMAGEN: 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SUFFIAN TRADING CORP."

Panamá, 7 de abril de 1987

(L-287805  
Única publicación.)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5194 del 26 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 090016 ROLLO: 21103 IMAGEN: 0132 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KOUSA SECURITIES S.A."

Panamá, 7 de abril de 1987

(L-287805  
Única publicación.)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5193 del 26 de marzo de 1987 extendida en la Notaría

EDITORA RENOVACION, S. A.

Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 095466 ROLLO: 21103 IMAGEN: 0136 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VRILLAS FINANCIERA S.A."

Panamá, 7 de abril de 1987

(L-287805  
Única publicación.)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5370 del 30 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 031017 ROLLO: 21127 IMAGEN: 0091 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ARGEX S.A."

Panamá, 9 de abril de 1987

(L-287805  
Única publicación.)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5345 del 30 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 008016 ROLLO: 21139 IMAGEN: 0133 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KAIDE LTD. INC."

Panamá, 9 de abril de 1987

(L-287805  
Única publicación.)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5350 del 30 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 120783 ROLLO: 21156 IMAGEN: 0048 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TRISA GENERAL COMPANY INC."

Panamá, 9 de abril de 1987

(L-287805  
Única publicación.)